



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
30 ENE. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 888

TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

28 ENE. 2014 VISTOS:

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES, dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 28 de agosto de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

23094887
MOE/T
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO	AFG	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CÉNTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$
ANÓL. POR IMPUTAC.	\$
DEDUC. OTRO.	

CONSIDERANDO:

Que Miriam Oriana Ayala Canales, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Miriam Oriana Ayala Canales, C.I. N° 14.021.835-9, una pensión equivalente a 0,7 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la presente pensión hasta que Miriam Oriana Ayala Canales cumpla 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESSE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO

FELIPE LARRAÍN BASCÚNÁN
MINISTRO DE HACIENDA



0121312013

1

MOE/MON/2013/PAH/rah
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

9632/2013

OF DE PARTES DIPRES
07.10.2013 16:00

14902972